



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 229-2025-SENAMHI/OA

Lima, 13 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Memorando n.º D001382-2025-SENAMHI-DZ1 de fecha 6 de noviembre de 2025, emitido por el Director Zonal 1; el Informe n.º D000940-2025-SENAMHI-UA de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, la Nota de Elevación n.º D000321-2025-SENAMHI-UC de fecha 12 de noviembre de 2025, elaborado por la Directora de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”, **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto normar el procedimiento a seguir para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados excepcionalmente bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI ;

Que, mediante el Memorando n.º D001382-2025-SENAMHI-DZ1 de fecha 6 de noviembre de 2025, emitido por el Director Zonal 1, se solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo Interno”, por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con

00/100 soles) a nombre del servidor Lober Francisco Carmen Añazco, a fin de cubrir los gastos de adquisición de materiales, para realizar la rehabilitación y levantamiento de la operatividad de la EHA Puente Ñacara, ubicado en la jurisdicción de la DZ1 - Piura, a ejecutarse del 17 al 19 de noviembre de 2025; por lo que, se anexaron el plan de trabajo y los formatos correspondientes para la asignación de encargos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe n° D000940-2025-SENAMHI-UA de fecha 11 de noviembre de 2025, emite opinión favorable para la atención de la solicitud antes mencionada, señalando que el área usuaria ha cumplido con adjuntar la documentación exigida por la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG, conforme al siguiente detalle: Anexo N° 1 “Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo”, Anexo N° 2 “Términos de Referencia”, Anexo N° 7 “Acta de Compromiso” y Anexo N° 8, en el cual se indica que los proveedores locales en el rubro requerido no trabajan con órdenes de servicio. Asimismo señala que, durante la indagación realizada no se recibieron cotizaciones que permitan llevar a cabo la contratación correspondiente, verificando la existencia de restricción en la oferta local en cuanto a la adquisición de los bienes. En tal sentido, la contratación se enmarca en el supuesto previsto en el numeral 6.2.4 de la mencionada Directiva;

Que, en ese contexto, la Unidad de Abastecimiento recomienda conforme con el sustento indicado, se proceda con atender mediante “Encargo Interno” a nombre del servidor Lober Francisco Carmen Añazco, el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), conforme se indica en los anexos adjuntos, con el fin de cubrir gastos en la adquisición de materiales para realizar la rehabilitación y levantamiento de la operatividad de la EHA Puente Ñacara, ubicado en la jurisdicción de la DZ1 - Piura, a ejecutarse del 17 al 19 de noviembre 2025, amparándose en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002742-2025 de fecha 6 de noviembre de 2025, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, y la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de fondos mediante la modalidad de “Encargo Interno”, a nombre del servidor **LOBER FRANCISCO CARMEN AÑAZCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 45452902, por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), con el fin de cubrir los gastos de adquisición de materiales para realizar la rehabilitación y levantamiento de la operatividad de la EHA Puente Ñacara, ubicado en la jurisdicción de la DZ1 - Piura, a ejecutarse del 17 al 19 de noviembre 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasione el Encargo aprobado serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 57 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”; y, Partida Presupuestal 2.3.1.11.1.5 “Otros Materiales de Mantenimiento”.

ARTÍCULO TERCERO. - Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
NESTOR SALDAÑA CAMPOS
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú